

5850/15 1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la detención

referente a Justo Cuartero Cuartero vecino de Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

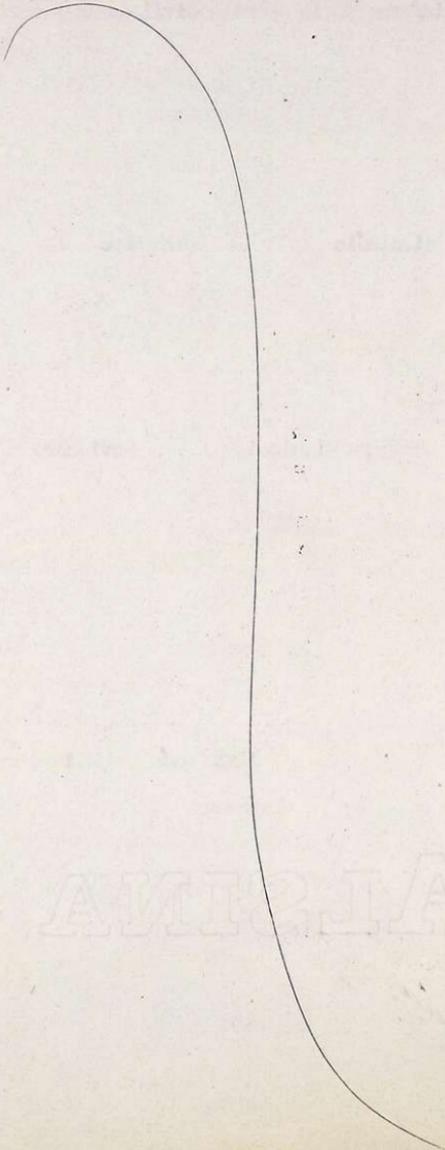
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Justo Cuartero Cuartero

vecino de Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José María Salinero Lucado Juez de Instrucción de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
El Presidente

El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación en su día; doy fe.



AMICIA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se interesarán precio abajo o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su domicilio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.582.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidio a familias de combatientes del mes de la fecha (treinta días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco días primeros del próximo noviembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta municipal, con el visto bueno de su Presidente.

Se hace constar que muchos pueblos devuelven las nóminas sin ser firmadas por el Secretario de la Junta municipal, que es el Cura párroco o el que lo sustituya.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación, de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|------------------------------|-------|
| Almunia de Doña Godina | 6.570 |
| Alagón | 6.030 |
| Alcalá de Ebro | 630 |
| Alfameñ | 1.950 |
| Almoadén de la Sierra | 2.400 |
| Alparán | 1.485 |
| Barboles | 1.530 |
| Bardallur | 780 |
| Botorrita | 315 |
| Cabañas de Ebro | 600 |
| Calatorao | 3.570 |
| Chodes | 210 |
| España | 6.585 |
| Figuerouelas | 780 |
| Grisén | 660 |
| Lucena de Jalón | 435 |

| PUEBLOS | Ptas. | PUEBLOS | Ptas. |
|--------------------------|--------|---|--------|
| Lumpiaque | 2.625 | Wilueña (La) | 465 |
| Morata de Jalón | 2.010 | Villalengua | 975 |
| Muela (La) | 840 | Villarova de la Sierra | 1.950 |
| Pedrola | 1.980 | | |
| Pinsque | 300 | Total | 38.865 |
| Plasencia de Jalón | 765 | | |
| Pleitas | 210 | Importa la presente relación la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas. | |
| Riela | 4.665 | Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera. | |
| Rueda de Jalón | 1.155 | | |
| Salillas de Jalón | 1.065 | | |
| Urrea de Jalón | 1.110 | | |
| Total | 51.255 | | |

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. | PUEBLOS | Ptas. |
|-----------------------------|-------|---|--------|
| Ateca | 1.620 | Belchite | 8.265 |
| Alconchel de Ariza | 720 | Codo | 2.100 |
| Albama de Aragón | 2.880 | Jaulín | 600 |
| Aniñón | 2.340 | Puebla de Albornón | 930 |
| Aranda de Moncayo | 1.110 | Valmadrid | 285 |
| Ariza | 3.060 | Total | 12.180 |
| Berdejo | 60 | Importa la presente relación la cantidad de doce mil ciento ochenta pesetas. | |
| Bijuesca | 1.335 | Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera. | |
| Bordalba | 90 | | |
| Bubierca | 825 | | |
| Calvoafuente | 540 | | |
| Calmarza | 360 | | |
| Campillo de Aragón | 1.200 | | |
| Carenas | 1.785 | | |
| Castejón de las Armas | 795 | | |
| Cervera de la Cañada | 930 | | |
| Cetina | 1.980 | | |
| Cimballa | 705 | | |
| Clarés de Ribota | 525 | | |
| Contamina | 285 | | |
| Embíd de Ariza | 570 | | |
| Godojos | 1.065 | | |
| Ibdes | 960 | | |
| Jaraba | 930 | | |
| Malanquilla | 195 | | |
| Monreal de Ariza | 960 | | |
| Monterde | 1.035 | | |
| Moros | 1.125 | | |
| Nuévalos | 1.305 | | |
| Oseja | 255 | | |
| Pozuel de Ariza | 270 | | |
| Sisamón | 525 | | |
| Torrehermosa | 540 | | |
| Torrelapaja | 120 | | |
| Torrijo de la Cañada | 2.235 | | |
| Valtorres | 240 | | |

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Borja | 7.515 |
| Agón | 570 |
| Ainzón | 1.470 |
| Alberite de San Juan | 180 |
| Albata | 90 |
| Ambel | 840 |
| Bisimbre | 120 |
| Boquiñeni | 1.060 |
| Bulbueite | 735 |
| Bureta | " |
| Calcaena | 960 |
| Fréscano | 525 |
| Fuendejalón | 1.350 |
| Gálbur | 5.265 |
| Luceni | 2.310 |
| Magallón | 2.925 |
| Maleján | 255 |
| Mallén | 3.870 |
| Novillas | 1.020 |
| Pomer | 1.050 |

| PUEBLOS | Ptas. |
|-------------------------|--------|
| Pozuelo de Aragón | 510 |
| Parrujosa | 1.140 |
| Tabuena | 1.065 |
| Talamantes | 375 |
| Trasobares | 690 |
| Total | 35.910 |

Importa la presente relación la cantidad de treinta y cinco mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--------------------------------|--------|
| Calatayud | 19.185 |
| Alarba | 285 |
| Arándiga | 900 |
| Belmonte de Calatayud | 930 |
| Brea | 1.215 |
| Castejón de Alarba | 510 |
| Embíd de la Ribera | 255 |
| Frasno (El) | 1.125 |
| Gotor | 750 |
| Illueca | 2.235 |
| Inogés | 1.200 |
| Jarque | 1.455 |
| Maluenda | 3.420 |
| Mesones de Isuela | 930 |
| Mara | 390 |
| Morata de Jiloca | 2.025 |
| Morés | 735 |
| Munébrega | 1.320 |
| Nigüella | 570 |
| Olivés | 645 |
| Orea | 150 |
| Paracuellos de Jiloca | 1.005 |
| Paracuellos de la Ribera | 3.150 |
| Puroy | 435 |
| Santa Cruz de Grio | 1.320 |
| Saviñán | 2.790 |
| Sediles | 135 |
| Sestrica | 1.800 |
| Terrer | 1.785 |
| Tierga | 1.830 |
| Tobed | 1.245 |
| Torralla de Ribota | 945 |
| Velilla de Jiloca | 825 |
| Villalba de Perejil | 270 |
| Viver de la Sierra | 405 |
| Total | 58.170 |

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Cariñena | 4.620 |
| Aguarón | 2.505 |
| Aladrén | 525 |
| Cerveruela | 390 |
| Codos | 1.065 |
| Cosuenda | 855 |
| Encinacorba | 810 |
| Longares | 1.545 |
| Mezalocha | 1.365 |
| Mozota | 705 |
| Muel | 2.085 |
| Paniza | 1.800 |
| Tosos | 1.050 |
| Villanueva de Huerva | 1.620 |
| Vistabella | 1.230 |

Total

Importa la presente relación la cantidad de veintidós mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Daroca | 8.370 |
| Abanto | 1.455 |
| Acered | 900 |
| Aldehuela de Liestos | 450 |
| Aneto | 120 |
| Ata | 1.215 |
| Bacules | 675 |
| Balconchán | 195 |
| Berruoco | 75 |
| Cubel | 1.065 |
| Cuerlas (Las) | 435 |
| Fombuena | 435 |
| Fuentes de Jiloca | 1.275 |
| Gallocaanta | 540 |
| Langa del Castillo | 1.140 |
| Lechón | 285 |
| Mainer | 1.140 |
| Manchones | 735 |
| Miedes | 795 |
| Montón | 600 |
| Murero | 375 |
| Nombrevilla | 1.035 |
| Orcajo | 90 |
| Retascón | 495 |
| Romanos | 90 |
| Ruesca | " |
| Santed | 390 |

| PUEBLOS | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Torraiba de los Frailes | 510 |
| Torrallilla | 450 |
| Used | 1.440 |
| Valdehorna | 30 |
| Val de San Martín | 630 |
| Villadoz | 915 |
| Villafeliche | 1.500 |
| Villanueva de Jiloca | 720 |
| Villareal de Huerva | 780 |

Total 32.445

Importa la presente relación la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--------------------------------|-------|
| Ejea de los Caballeros | 9.870 |
| Ardisa | 105 |
| Asín | 255 |
| Biota | 1.275 |
| Castejón de Valdejasa | 1.245 |
| Erla | 1.740 |
| Farasdués | 1.215 |
| Frago (El) | 900 |
| Layana | 270 |
| Luna | 1.365 |
| Murillo de Gállego | 650 |
| Orés | 660 |
| Pedrosas (Lhs) | 525 |
| Piedrafueta | 540 |
| Pradilla de Ebro | 750 |
| Puenteblanca | 180 |
| Rozalinos | 1.155 |
| Sierra de Luna | 585 |
| Santa Eulalia de Gállego | 750 |
| Sádaba | 2.430 |
| Malpica de Arba | 630 |
| Tauste | 8.490 |
| Vahpalmas | 480 |

Total 36.375

Importa la presente relación la cantidad de treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Pina de Ebro | 1.020 |
| Puentes de Ebro | 5.880 |
| Mediana | 1.680 |
| Nuez de Ebro | 375 |
| Quinto | 7.470 |
| Roden | 90 |
| Villafraanca de Ebro | 390 |

Total 16.905

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil novecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Sos del Rey Católico | 4.230 |
| Artieda | 480 |
| Bañués | 255 |
| Biel | 510 |
| Castiliscar | 555 |
| Escó | 165 |
| Fuencalderas | 630 |
| Isuerre | 375 |
| Lobiera de Onsella | 645 |
| Longás | 945 |
| Lorchés | 510 |
| Luesia | 1.770 |
| Miñanos | 180 |
| Navardún | 960 |
| Pintano | 585 |
| Ruesta | 429 |
| Salvaterra de Escó | 1.065 |
| Sigués | 390 |
| Tiernas | 1.185 |
| Uncastillo | 6.210 |
| Undués de Lerda | 705 |
| Undués Pintano | 210 |
| Urriés | 690 |

Total 23.160

Importa la presente relación la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|-------------------------|-------|
| Tarazona | 9.450 |
| Alealá de Moncayo | 600 |
| Añón | 1.080 |

SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona primera de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 22 del actual el nombramiento de D. Vicente Pardos Sebastián como Recaudador-Auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932:

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. José Gómez Miñana.—Suplente, D. Mariano Vicient Mateo.

BERDEJO.—Sección única: Presidente, D. Tomás Balsa Andrés.—Suplente, D. Vicente Carrera Villarroja.

CÁLCENA.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marco Pérez.—Suplente, D. Santos Torrubia Saldaña.

CARINENA.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Diloy Crespo.—Suplente, D. Florentín Comeras Vélez.—Sección 2.ª: Presidente, D. César Andrés Sanz.—Suplente, D. Rafael Herce Gracia.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Presidente, D.ª Mercedes Caballero Torralba.—Suplente, D.ª Emilia López Garcés.—Sección 2.ª: Presidente, D. Luis Jiménez Sánchez.—Suplente, D. Eduardo Arazuri Romeo.

CUARTE DE HUERVA.—Sección única: Presidente, D. Casimiro Larrela Beltrán.—Suplente, D. Víctor Rabadán Ferrer.

EJEA DE LOS CABALLEROS.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Nogué Pueyo.—Suplente, D. Cirilo Pueyo Castillo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Cecilio Lambán Díez.—Suplente, D. Mariano Castro Sagaste.—Sección 3.ª: Presidente, D. Andrés Gavilán Puerto.—Suplente, D. Ignacio Tolosana Ferrer.—Sección 4.ª: Presidente, D. José Ciudad Navarro.—Suplente, D. Bernardo Posa Tolosana.—Distrito 2.º.—Sección 1.ª: D. Leopoldo Madrazo Racaj.—Suplente, D. Modesto Arana Ochoa.—Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Marín Racaj.—Suplente, D. Casiano Laborda Gasquet.—Sección 3.ª: Presidente, D. Julián Espés García.—Suplente, D. Valentín Abadía Romeo.—Sección 4.ª: Presidente, D. Germán Usac Canalucho.—Suplente, D. Nicolás Ligata Baudrés.

FRAGO (El).—Sección única: Presidente, D. Daniel Beamonte Laborda.—Suplente, Mariano Beamonte Romeo.

LUCENI.—Sección 1.ª: Presidente, D. Tomás Andía Gonzalo.—Suplente, D. Bernardino Villanueva Alonso.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Adiego Palacios.—Suplente, D. José Ramón Monzón.

| PUEBLOS | Ptas. |
|-----------------------------|-------|
| Buste (El) | 195 |
| Cunchillos | 510 |
| Fayos (Los) | 405 |
| Griuel | 690 |
| Litago | 60 |
| Lituénigo | 270 |
| Malón | 1.425 |
| Novallas | 990 |
| San Martín de Moncayo | 2.925 |
| Santa Cruz de Moncayo | 270 |
| Torreallas | 1.560 |
| Trasmoz | 255 |
| Vera de Moncayo | 750 |
| Vierlas | 165 |

Total 21.600

Importa la presente relación la cantidad de veintiún mil seiscientos pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|------------------------------|---------|
| Zaragoza | 238.905 |
| Alfajarín | 1.485 |
| Burgo de Ebro (El) | 1.200 |
| Cadrete | 405 |
| Cuarte de Huerva | 720 |
| Joyosa (La) | 210 |
| Leñena | 1.560 |
| Maria de Huerva | 540 |
| Pastriz | 600 |
| Perdiguera | 1.530 |
| Puebla de Alfindén | 1.620 |
| San Mateo de Gállego | 1.620 |
| Saladit | 675 |
| Torrealla de Valnadrud | 240 |
| Torres de Berrellén | 1.125 |
| Utebo | 1.680 |
| Villanueva de Gállego | 1.140 |
| Zuera | 5.895 |

Total 261.150

Importa la presente relación la cantidad de doscientas sesenta y un mil ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Nota.—Los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Pina y esta capital recibirán su importe en esta Junta Provincial de Subsidio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

MONTON.—Sección única: Presidente, D. Alejandro Martínez Nieto.—Suplente, D. Manuel Tejero Carnicer.

MUEL.—Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma Dueso.—Suplente, D. Fructuoso Vileta Júlvez.—Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pilar Anaños Farled.—Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciriaeo Marco Casas.—Suplente, D. Alfonso Terrado Martín.

REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldívar.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Bernabeu.—Suplente, D. Francisco Zaldívar Carcas.

RUEDA DE JALÓN.—Presidente, D. Juan Centol de la Parra.—Suplente, D. Mariano Montón Caudepón.

Núm. 5.522.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel. (Expte. 3.581)

Marcelina Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.582)

Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)

Silvio Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.584)

Marcelino Martínez Tejero, vecino de id. (Expte. 3.585)

Teodoro Miranda Marquina, vecino de id. (Expte. 3.586)

Florencio Bijuesca Magallón, vecino de id. (Expte. 3.587)

Julián Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.588)

Rafael Diego Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.589)

Lucio Gracia Peña, vecino de id. (Expte. 3.590)

Balbinó Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)

Fermin Ortiz Navascués, vecino de id. (Expte. 3.592)

Julián Flores Peña, vecino de id. (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.522.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fermin Lorente Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.594)

Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597)

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranda Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id. (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos. (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id. (Expte. 3.603)

Antonio Marco Resano, vecino de id. (Expte. 3.604)

Eliás Vlleras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id. (Expte. 3.607)

Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zueco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zueco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614)

Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618)

Román Navarro, Ortega, vecino de id. (Expte. 3.619)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.620)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. 3.623)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. 3.624)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625)

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.538.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpán Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja D. Marcelino Cardona Casanova, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once horas del día 20 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan.

Mitad indivisa de una casa sita en la Cuesta de la Fuente, señalada con el número 10, compuesta sólo de planta-baja con corral y cuadra, que mide unos 12 metros de fachada por 25 de fondo, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Juan Vaquero; izquierda, con la de Julián Fernández, y espalda, con Canteira de las Eras Altas. Valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpán.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.555.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas im-

Pedro Latorre Bona, vecino de Tarazona. (Expte. 3.626)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. 3.627)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. 3.628)

José García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.629)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. 3.630)

Dámaso Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.631)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. 3.632)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. 3.633)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados o a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.593.

SANCHO GUERRERO (Miguel), hijo de Salustiano y de Dominga, natural de Madrid, de 34 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 659 de 1931.

Núm. 5.594.

ALMÁN BERNAD (Domingo), hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de 45 años, viudo, procesado por el delito de homicidio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión para continuar el cumplimiento de la pena de veintitrés años, cuatro meses y un día de reclusión mayor que por dicho delito se hallaba cumpliendo en el Penal del Dueso.

puesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

| | Pesetas. |
|--|------------|
| Un asno, pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular. Tasado en..... | 60 |
| Tres cabras..... | 75 |
| Tercera parte indivisa de campos en la partida de «Corral Blanco», de cabida dicha parte cuatro fanegas; lindante todos ellos: al Norte, monte de Uncastillo; al Este, herederos de Enrique Hernández; Sur, Martín Aragüés, y al Oeste, Isabel García..... | 500 |
| Tercera parte indivisa de una casa sita calle del Burgo, núm. 4, cuya superficie se ignora, que linda: por derecha, con Luis Aldaz; izquierda, Lorenzo Aragüés, y espalda, Estefanía Fumana..... | 250 |
| Total..... | 885 |

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

3.ª Que con respecto a los inmuebles, no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose los semovientes descritos en poder del depositario Juan Terraz Charles, vecino de Luesia.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.587.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.332, 5.334 y 5.331, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica», S. A.; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., expedidos por este Banco con fecha 18 de marzo de 1936 a favor de D. Javier Ciria Escardivól, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los

mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.587.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.337, 5.338 y 5.350, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica»; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., respectivamente, expedidos por este Banco con fechas 12, 18 y 25 de marzo de 1936 a favor de D. Alfonso Ciria Escardivól, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.599.

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1938 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y en el propio local, a las tres de la tarde, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 5.600.

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Griséen.

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general que se celebrará el día 12 del próximo diciembre, a las once horas, en la Casa Consistorial, con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 51 de las Ordenanzas.

Si no se pudiese tomar acuerdo por no concurrir mayoría de usuarios, se celebrará otra Junta el 19 del propio mes, en el mismo local y a igual hora, en la que se suscribirán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Griséen, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente: P. A., El Presidente del Sindicato, Félix Alava.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

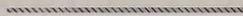
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

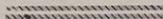
Número en la Comisión 3.614.
en el Juzgado 250.

Año 193 7.
II Año Triunfal.

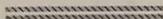


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Justo Cuartero y Cuartero, vecino de Tarazona, con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l. Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Ausente desde la iniciación del Movimiento Nacional.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Justo Cuartero Cuartero de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1937.



250
Expediente
núm. 3614

Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Diligencia Barorana veintiseis de Mayo de mil
noveientos treinta y ocho; II año trienal.

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente
al día diecinueve del actual, se publica el
edicto citando al inculpa. Soy fe'

Artray

5

Expediente núm. 250 de 1937

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Molinero

Tarazona diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Citese al inculpado Junto Cuartero Cuartero para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación⁵
del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional *clausura*
orden verbal al agente judicial para las citaciones
A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

M^e Solivero

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes *y se da la orden*
al agente judicial Doy fé.

Astray

COMPARECENCIA.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal. La verifica el Agente judicial de este Juzgado, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que no ha podido citar al inculpado, *Justo Cuartero y Cuartero* porque no se halla en la localidad; siendo creencia general que huyó a la zona marxista tan pronto como se inició el Glorioso Movimiento Nacional. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

Leandro Rada

Asstroy

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Cítese al inculpado, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia,

para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

M/

Poliner

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron los edictos. Doy fé.

Astray

6

DECLARACION de D. *Matias Bauer Bauer* — Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S. e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 32 años, casado, jefe de la Guardia municipal - y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

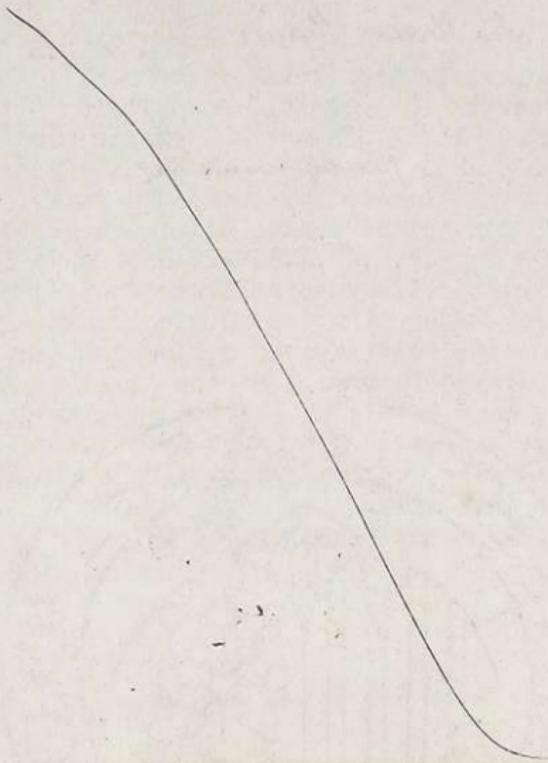
Interrogado convenientemente, dijo: Que Justo Cuartero y Cuartero estaba afiliado a la C.N.T.-F.A.I. siendo uno de los dirigentes de la misma en esta ciudad y elemento peligroso por su propaganda marxista y libertaria y por atentar al orden público cuantas veces se le presentaba ocasión para ello; no desempeñó cargos políticos o administrativos al servicio del Frente Popular y a poco de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, huyó a la zona enemiga para proseguir su hostilidad contra el mismo. Por eso le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Tiene a su cuidado esposa y dos hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Matias Bauer Bauer

Matias Bauer Bauer



7

DECLARACION de D.

Luis Olañero Larral

Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.ª e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *22* años, *industrial, casado* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Justo Cuartero y Cuartero estaba afiliado a la C.N.T.-F.A.I. siendo uno de los dirigentes de la misma en esta ciudad y elemento peligroso por su propaganda marxista y libertaria y por atentar al orden público cuantas veces se le presentaba ocasión para ello; no desempeñó cargos políticos o administrativos al servicio del Frente Popular y a poco de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, huyó a la zona enemiga para proseguir su hostilidad contra el mismo. Por eso le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Tiene a su cuidado esposa y dos hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

*[Signature]**Luis Olañero*

8

DECLARACION de D. *Rufo Matud Leida* - Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S.^o e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 años *casado y empleado* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

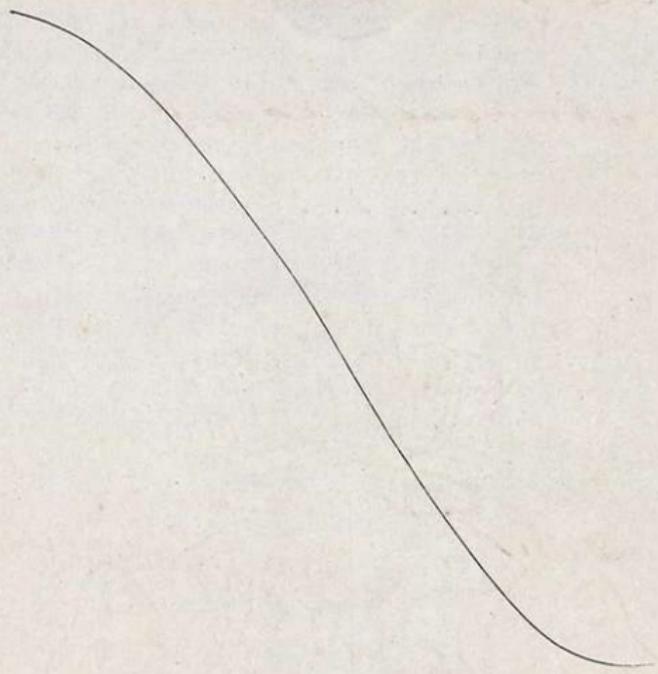
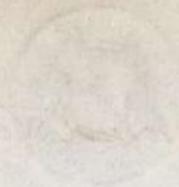
Interrogado convenientemente, dijo: Que Justo Cuartero y Cuartero estaba afiliado a la C.N.T.-F.A.I. siendo uno de los dirigentes de la misma en esta ciudad y elemento peligroso por su propaganda marxista y libertaria y por atentar al orden público cuantas veces se le presentaba ocasión para ello; no desempeñó cargos políticos o administrativos al servicio del Frente Popular y a poco de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, huyó a la zona enemiga para proseguir su hostilidad contra el mismo. Por eso le considera como uno de los principales culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Tiene a su cuidado esposa y dos hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Rufo Matud

Rufo Matud



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previa abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará su ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes seales como *mínimum* ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria, cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado empieza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como *mínimum*, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, una vez publicada por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdes.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 425, fecha 19 de diciembre de 1937).

PLIEGO DE CONDICIONES para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto número 174 (B. O. núm 83) con destino al pago del subsidio pro-combatientes.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensualmente en el Gobierno General del Estado español, o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá 6 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, y su matriz 3'50 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, pudiendo

no obstante el concursante proponer alguna variación en el tamaño, si lo considera ventajoso.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno General del Estado, en la ciudad de Valladolid.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, los sellos talonarios de que se ha hecho mención. La tirada de sellos ha de ser en talonarios de cien hojas con su matriz correspondiente.

Se harán dos proposiciones: una a base de numerar correlativamente todos y cada uno de los sellos, debiendo llevar la matriz el mismo número que el sello a que corresponde.

Otra, a base de numerar correlativamente cada talonario de cien hojas, sin que los sellos y matriz vayan numerados.

Artículo 4.º La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe el Gobierno General, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Artículo 5.º Mensualmente entregará el adjudicatario las cantidades de sellos de que los distintos valores se precisen para el mes siguiente, a cuyo fin por el Gobierno General le será comunicado por escrito dicho extremo con la antelación necesaria, debiendo acusar seguidamente recibo de esta comunicación.

Artículo 6.º El pago de los sellos entregados cada mes se hará en Valladolid el día último del mes siguiente al que corresponda la entrega. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados; levantándose la oportuna acta.

Artículo 7.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representante legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército nacional.

Artículo 8.º La proposición se redactará en instancia reintegrada con timbre de 450 pesetas y dirigida al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español.

Se presentarán dichas proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría del Gobierno General en Valladolid, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de las catorce horas del último de dichos diez días.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de sellos talonarios con destino al subsidio pro-Combatientes".

Artículo 9.º Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que han de emplear, dándose preferencia para la adjudicación, entre otras condiciones, a los que a juicio del Gobierno General sean más difíciles de falsificar.

Artículo 10. Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Gobierno General del Estado, que podrá conservarlas o proceder a su inutilización.

Artículo 11. Los concursantes indicarán en su respectiva proposición la cantidad de talonarios de cien sellos que se comprometen a entregar diariamente y fecha en que empezará la entrega,

siendo estas fechas y cantidad una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación del Gobierno General en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear en la tirada de los sellos talonarios. Al que se le adjudique el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario del Gobierno General, quedando la otra, igualmente firmada por ambos, unida al expediente.

Artículo 13. En las proposiciones se expresará el precio por millar de sellos en talonarios de cien hojas.

Artículo 14. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por nuestro Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición dentro del mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 15. La apertura de sobres se hará públicamente en la Secretaría del Gobierno General del Estado español en Valladolid, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la cual estudiará las proposiciones y formulará su informe al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, que resolverá en definitiva acerca de la adjudicación.

Artículo 16. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 14 será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe total del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en escritura pública en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 17. La fianza no será devuelta al contratista hasta la total terminación del suministro y liquidación de su importe.

Artículo 18. La duración de este contrato será de seis meses prorrogables por la total voluntad del Gobierno General del Estado por meses completos, mientras dure la necesidad del suministro.

Artículo 19. Todos los gastos que lleva aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, otorgamiento del contrato en escritura pública, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 20. La falta de cumplimiento de

cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Valladolid, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Anexo que se cita.

Relación de los sellos talonarios que se calculan necesarios mensualmente para el subsidio pro-combatientes objeto del concurso:

| | |
|-----------------------|----------------|
| De 1'00 pesetas | 70.000 sellos. |
| De 0'50 id. | 200.000 id. |
| De 0'25 id. | 2.000.000 id. |
| De 0'10 id. | 20.000.000 id. |
| De 0'05 id. | 60.000.000 id. |

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Campos de concentración.

Para atender a los gastos de lavado de ropas, aso personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás generales de los campamentos de concentración de prisioneros, en fecha 3 de agosto último ("Boletín Oficial" número 290), se concedió una consignación de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo 1.º, grupo primero, concepto segundo "Gastos eventuales de la sección 4.ª del Presupuesto"; y en atención al considerable aumento de esta clase de personal sufrido en los referidos campos de concentración, se concede la ampliación de dicho crédito hasta 100.000 pesetas. Esta cantidad, fijada como tope, será sujeta a revisión si la práctica del servicio lo requiere, y se librará mensualmente por la Intendencia de la 6.ª Región, mediante pedido de cantidades a librar que formule la Inspección del Servicio, a nombre del Comandante de Intendencia afecto a dicha Inspección en concepto de pagos a justificar.

Burgos, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 423, fecha 17 de diciembre de 1937).

Honores.

Como ampliación a la Orden de S. E. el Generalísimo de 12 de noviembre último (B. O. número 390), referente a los honores que han de ser tributados por las fuerzas del Ejército, se dispone lo siguiente:

Los honores correspondientes al Alto Comisario de España en Marruecos, en toda la zona del Protectorado, serán: arma presentada y el Himno nacional.

Al General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, y al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada: arma presentada y marcha militar.

A los Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros, por las fuerzas de su mando: arma presentada y marcha militar; y por todas las demás, arma sobre el hombro y marcha militar.

Al Gobernador General del Estado y al General

Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Vicealmirantes y Contralmirantes que sean Comandantes Generales de Departamento, dentro del territorio de su jurisdicción, las fuerzas de Ejército les rendirán los mismos honores que a los Generales Jefes de región militar, o sea el de General de División con mando de tropas.

Los Vicealmirantes y Contralmirantes Jefes de Escuadra tendrán, por las fuerzas de la Plaza en cuyo puerto o aguas estén fondeados sus buques, los mismos honores que los Generales de División o de Brigada con mando.

A los Contralmirantes con mando en tierra, dentro de su jurisdicción, les corresponden los mismos honores que a los Generales de Brigada con mando.

Honores que por las fuerzas de Marina se han de rendir en los casos que preceda hacerlo.

Al Santísimo Sacramento, a la Bandera y a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los mismos que señala la Orden citada de 12 de noviembre último.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado, General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, General Secretario de Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Inspector General del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros y General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: los mismos que por las fuerzas del Ejército.

A los Generales en Jefe, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de las zonas de su mando: arma presentada y marcha militar.

A los Almirantes Comandantes Generales de Departamento y Almirante Jefe de Bloqueo: arma sobre el hombro y marcha militar por todas las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Contralmirantes segundos Jefes de los Departamentos y Jefe de la División de Cruceiros: arma descansada y marcha militar por las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de Brigada con mando de tropas, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma descansada y marcha militar.

A todos los Tenientes Generales, Vicealmirantes y Generales de División que se presenten de uniforme ante una tropa: arma sobre el hombro, y a los Contralmirantes y Generales de Brigada, arma descansada.

A las dignidades eclesiásticas, las fuerzas de Marina rendirán los mismos honores que las fuerzas del Ejército.

Burgos, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuadro de inutilidades.

De acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se aclara el cuadro de inutilidades vigente, aprobado por Decreto-ley de 27 de junio último, en lo que se refiere a su primer artículo en la forma siguiente: "Talla igual o infe-

rior a 150; o perímetro igual o inferior a 075; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar*.

Burgos, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 424, de fecha 13 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.039.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

RELACIONES

de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia que se citan para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de octubre de 1937, como adicional al satisfeco y correspondiente a los familiares de individuos pertenecientes a la Milicia nacional de F. E. T. que fueron excluidos de aquel padrón con arreglo a la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre último, rectificada por la de 11 de noviembre próximo pasado:

Partido de La Almunia de Doña Godina.

| PUEBLOS | Ptas. |
|-----------------------|-------|
| Figueruelas | 120 |
| Lucena de Jalón | 60 |
| Pinseque | 60 |
| Total | 240 |

Importa la presente relación la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ateca.

| PUEBLOS | Ptas. |
|------------------------|-------|
| Monreal de Ariza | 75 |
| Total | 75 |

Importa la presente relación la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Borja.

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------|-------|
| Borja | 240 |
| Ainzón | 60 |
| Gallur | 540 |
| Tabuenca | 60 |
| Total | 900 |

Importa la presente relación la cantidad de novecientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Calatayud.

| PUEBLOS | Ptas. |
|---------------------------|-------|
| Munébrega | 90 |
| Olvés | 90 |
| Terrer | 90 |
| Vellilla de Jiloca | 255 |
| Villalba de Perejil | 180 |
| Total | 705 |

Importa la presente relación la cantidad de setecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Cariñena.

| PUEBLOS | Ptas. |
|---------------|-------|
| Aguarón | 60 |
| Muel | 240 |
| Total | 300 |

Importa la presente relación la cantidad de trescientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Daroca.

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------------|-------|
| Acered | 75 |
| Romanos | 120 |
| Villanueva de Jiloca | 240 |
| Total | 435 |

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros.

| PUEBLOS | Ptas. |
|--------------|-------|
| Layana | 150 |
| Total | 150 |

Importa la presente relación la cantidad de cien y cincuenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------|-------|
| Añón | 30 |
| Novallas | 60 |
| Total | 90 |

Importa la presente relación la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------|-------|
| Zaragoza | 1,140 |
| Pastriz | 150 |
| Total | 1,290 |

Importa la presente relación la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Núm. 6.038.

El Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

-Excmo. Sr: Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro-combatientes, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.

En su consecuencia, sírvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales de Subsidio la referida resolución, ordenando sean dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente incluidas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de enero próximo.

Del cumplimiento de esta orden me dará V. E. cuenta a la posible brevedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes, exclu-

yendo del padrón de enero a los subsidiarios que se hallen en estas condiciones.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 6.035.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas, de conformidad con la propuesta del señor Diputado-Instructor, proponiendo la destitución de D. Antonio Lasa Lahiguera, electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por su filiación francamente izquierdista.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, ya que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que contra este acuerdo cabe el recurso que determinan los Ordenes de 2 de enero y 10 de agosto de 1937, el que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente M. Allué Salvador.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.022.—Mainar

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.023.—Sos del Rey Católico

Presupuesto municipal ordinario.

6.016.—Torrecilla de Valmadrid

6.027.—Olera

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

6.029.—Sos del Rey Católico

LONGARES

Núm. 6.024.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente de 1937 se verificará en esta villa durante los días 26 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal D. Estanislao Estallo Torrero, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta villa, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, todo de conformidad a lo ordenado en el Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Longares a 19 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.030.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 2.190 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para su provisión con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveyerá.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 6.028.

Para que surtan efecto en el repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año 1938, por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este municipio para que durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de enero presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y no tendrán derecho a reclamación alguna respecto de sus cuotas ni contra la totalidad del reparto.

La Puebla de Alfindén, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general de repartos, Antonio Galligo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.010.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de 14 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución

de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Osenalde, que litiga de pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Carliás, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes para que, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten en este Juzgado la rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde 1.º de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento acordado a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.015.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por resolución del señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 479 de 1935, sobre hurto, contra Faustino Cortés García, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a éste que la Audiencia de esta capital, además de la pena principal impuesta por dicha causa, condenó al abono a la perjudicada, Orosia Murillo, de veintisiete pesetas, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que llegue a su conocimiento, la expido en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.001.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento acompañado, y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Antonio Bernad Nerín, en nombre del mismo, se ha personado y dado parte al Procurador D. José Velasco en virtud del poder también presentado, que, cual tiene solicitado, le será devuelto previa relación y recibo; dese a aquélla el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. José Latorre para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, haciéndole el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y por su ignorado paradero mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado; al primer otro si expidiese y entregue al Procurador Sr. Velasco el testimonio interesado, y al segundo, a su tiempo se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Latorre, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 317 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Tabuena Tejedor, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.933.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en Biel y su término:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Media casa-habitación en la calle de la Cárcel, número 27, de dos pisos y de 30 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha entrando, con la otra mitad de casa de Jorge Navarro; izquierda, con calle, y espaldal, la de Marcelino Fuentes. Tasada en 1.600 | |
| Un corral y descubierto, número 4, en la partida de Val de Lóbez, de un piso y de 60 metros cuadrados de superficie, lindante por todos sus lados con tierras de Joaquín Diestre. Tasado en 1.500 | |

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de enero de 1938 en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose en Secretaría el ramo de embargo, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.963.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instructor del expediente número 143, que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrin Baztán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.000.

TARAZONA

D. José María Molinero (Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón:

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionarán, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se les instruye en este Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Emiliano Somalo Hernández, vecino de Tarazona.
(Expte. núm. 248)

Atilano Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 249)

Justo Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 250)

Prudencio Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 251)

Roque Tello Calvo, vecino de id.
(Expte. núm. 253)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id.
(Expte. núm. 254)

Román Navarro Ortega, vecino de id.
(Expte. núm. 255)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id.
(Expte. núm. 256)

José Matute Ruiz, vecino de id.
(Expte. núm. 257)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id.
(Expte. núm. 258)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id.
(Expte. núm. 259)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id.
(Expte. núm. 260)

Patrio Miguel Casado, vecino de id.
(Expte. núm. 261)

Pedro Latorre Bona, vecino de id.
(Expte. núm. 262)

Cesáreo Coscolin Gómez, vecino de id.
(Expte. núm. 263)

Pablo Miguel García, vecino de id.
(Expte. núm. 264)

José García Martínez, vecino de Tarazona.
(Expte. núm. 265)

José Ortiz Giménez, vecino de id.
(Expte. núm. 266)

Dámaso Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 267)

Leandro García Ledesma, vecino de id.
(Expte. núm. 268)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id.
(Expte. núm. 269)

Román Latorre Luna, vecino de id.
(Expte. núm. 270)

Víctor Taus Perales, vecino de id.
(Expte. núm. 271)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id.
(Expte. núm. 272)

José Araus Lozano, vecino de id.
(Expte. núm. 273)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 274)

Fermin Corella León, vecino de id.
(Expte. núm. 275)

Luis Hernández Calvo, vecino de id.
(Expte. núm. 276)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id.
(Expte. núm. 277)

Francisco García Rubio, vecino de id.
(Expte. núm. 278)

Jazmín López Torrecilla, vecino de id.
(Expte. núm. 279)

Dionisio García Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 280)

Francisco García Ortega, vecino de id.
(Expte. núm. 281)

Román Navarro Omeñaca, vecino de id.
(Expte. núm. 282)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 283)

Severino Rubio Azcona, vecino de id.
(Expte. núm. 284)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 285)

Sebastián Corella Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 286)

Amelio Carrera González, vecino de id.
(Expte. núm. 298)

Emilio Berges Magallón, vecino de Santa Cruz
de Moncayo. (Expte. núm. 234)

Fermín Lorente Magallón, vecino de id.
(Expte. núm. 230)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de id.
(Expte. núm. 232)

Dado en Tarazona a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — José M.^a Molinero. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

250

10

En contestación al informe que se pide por ese Juzgado para aquilatar la responsabilidad civil de Justo Cuartero Cuartero,debo manifestar lo siguiente:

1a.-Ha sido gran propagandista de las ideas nefastas del Frente Popular.

2a.-Ni prestigio ni posición social,peró sí pésimas ideas que trató de imbuir en entre sus convecinos.

3a. Ignoro si ha sido directivo;pero se le puede considerar siempre en las avanzadillas entre los más destacados.

4a.-Se dice que ha huído a la zona roja.

5a. Afirmativamente en absoluto.

6a. También se le comprende en este apartado.

Es cuanto debo manifestar.

Tarazona 22 de diciembre de 1937.

II A. de C. I. U. D. A. D.



Eni Ferrer

Sr. Juez de Instrucción de esta C I U D A D.



//

En cumplimiento a su escrito de fecha 3 del pasado Diciembre y para la debida constancia en el expediente número 250 que se instruye contra el vecino de Tarazona
JUSTO CUARTERO CUARTERO

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe Este individuo huyo a la zona roja en los primeros dias del Glorioso Alzamiento Nacional Liberador de España

Segundo Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe No desempeñó cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe Fue un ⁱⁿ cansable propagandista en favor de la C.N.T.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe Fue uno de los principales directivos de la C.N.T.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Huyó a la zona roja en los primeros días del Levantamiento Nacional

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe Si muy directamente por sus actos y propagandas

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe Si en todas sus partes.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 26 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Miguel Gracia Cortés,

Sr. Juez de Instrucción del Partido

TARAZONA

14

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 230. que se instruye contra el vecino de

que fué de esta Ciudad, D. Justo Cuartero Cuartero. Para Alta 10

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo se encuentra en la zona roja.

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º

Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

No, pero se destacó como propagandista y dirigente de la C.N.T. Fué de los verdaderos fundadores. Ateo y hacía alarde de tener los hijos sin bautizar.

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Si, pues hizo con su propaganda todo cuanto pudo dentro de su cultura y posición social.

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

Fué directivo de la C.N.T. donde militava

4.º

Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

Si, haciendolo los primeros dias del glorioso movimiento, cuando vio que en Aragón triunfaba los nacionales.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: Si.

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta-
mente ha sido autor material o por inducción de daños o
perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con
motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: Si.

Que se informe el número de hijos y demás familiares
que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que
les unía con el inculcado.

Este es de estado casado. una hijo

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 ABRIL 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



[Redacted]
El Alcalde.

José Florri

Señor Juez de Instrucción del Partido de Barazon

JUZGADO MUNICIPAL

DE
TARAZONA

17

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha del actual, por vía de informe, con referencia a Julio
Guarino Guarino lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargo
pero fue propagandista

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Ha contribuido con sus
propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado. Huyó a la
Zona roja para proseguir su hostilidad

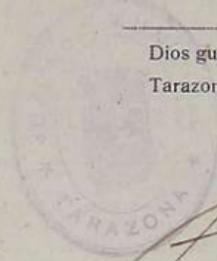
5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional alors a provocar el alzamiento

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Por su actuación anterior

es responsable de los daños causados

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Agosto de 1938 | El Año Triunfal.



[Handwritten signature]

AUTO.—Juez D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol | En la ciudad de Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal.

Los informes y Boletín Oficial que anteceden, únanse al expediente.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Justo Cuartero Cuartero vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculcado fué directivo de la C.N.T. en esta ciudad, donde hizo propaganda de las ideas marxistas y revolucionarias de izquierda, huyendo de esta ciudad a la zona enemiga, en los primeros días del Movimiento, para proseguir su hostilidad contra el Régimen:

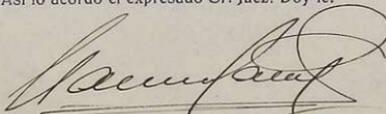
CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuído con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

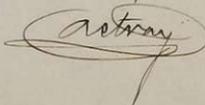
El Sr. Juez de primera instancia del márgen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo de bienes de Justo Cuartero Cuartero para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

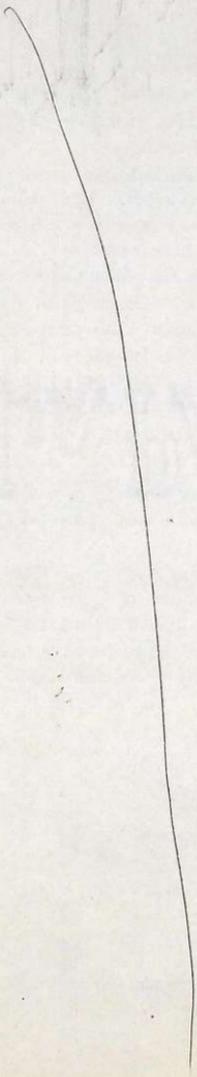
Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/


Ángel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.


Ángel Astray



Juzgado 250

15

PROVIDENCIA

Tarazona, *catorce* de *agosto* de mil novecientos treinta y *seis*, Año *de la Victoria*

Juez

Sr. *Caro Camarero*

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

Antonio Caro

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la *Real Orden de disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidad de Jueces de 30 de febrero de 1938*

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Justo Cuartero Cuartero* vecino de *_____* con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez ~~_____~~ municipal de dicha población *J. Caro Párraga*

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno. *Lo que en su oficio, habiéndole habido en citación por edicto*

resultando de lo actuado que dicho inculpado *propagandista revolucionario marxista, fue director de la O. N. F. en el fondo de esta Ciudad a la zona roja en los primeros días de inicio de Glorioso Movimiento Nacional*

Tarazona a catone de agosto de mil
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Antonio Carr

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente
con la pusa rep. a sala de embargo y atento oficio. Doy fé.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
TARAZONA

16

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.614
de 1937

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 16 de Noviembre designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Justo Cuartero Cuartero vecino de Tarazona como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

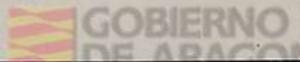
Tarazona 16 de Diciembre de 1937
II Año Triunfal.



Justo Cuartero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

17

Excmo. Sr.:

Exp. núm. 3.614

de 19 37

Juzgado nº 250

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruido contra JUSTO CUARTERO Y CUARTERO

vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y pieza de embargo que se adjunta.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 14 de agosto de 19 39

Año de la Victoria.



Antonio Camarero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



18

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Justo Cuartero Cuartero, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T.-F.A.I. en cuya organización local era uno de los principales dirigentes, y elemento peligroso por su constante y activa propaganda marxista y libertaria atentatoria para el orden público; al promoverse el Movimiento Nacional, al que era francamente adverso, huyó a la zona roja para continuar su hostilidad al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

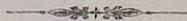
Jrb

[Signature]

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

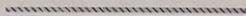
[Signature]

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
de
TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 3,614
en el Juzgado 250

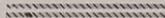
Año 1937
II Año Triunfal.



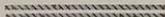
PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Justo Cuartero Cuartero vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de Ldo. Angel Astray Martinez de Baños



Expediente núm. 250 de 1937

Don ANGELO ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS

Secretario judicial del Juzgado de 1.^a instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Justo Cuartero Cuartero como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Justo Cuartero Cuartero para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho

II Año Triunfal.

Lito. Angel Astray

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento

tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía, a la Caja Postal de Ahorros y a los Bancos.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

E/

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron los despachos. Doy fé.

Astray

DILIGENCIA DE EMBARGO.- Tarazona veintitres de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal. El Agente judicial comisionado D. Leandro Rada Ruiz, con el infrascrito Secretario Judicial, requirió a Doña Calixta Lezaun Elosegui a que designara bienes de la propiedad de su hermano político Justo Cuartero y Cuartero, que ~~xx~~ ha desaparecido así como su esposa, la hermana de la compareciente, manifestando que ignora, en absoluto, que Justo posea bienes de clase alguna. En su consecuencia, el Agente judicial embargó lo siguiente:

La dieciseisava parte de una heredad en la Cigarra o Pradillo, Magallón, de este termino municipal, de diecisiete areas, ochenta y siete centiareas. Linda al Saliente, con camino de la Dehesa; al Mediodia con la de Roque Senac; al Poniente, con la de Maria Gallego; y al Norte, con la de Mariano Latorre. Inscrita al folio 151 tomo 457, libro 156 de Tarazona.

Y no existiendo otros bienes conocidos que pertenezcan al inculpado, se dió por terminada esta diligencia que leida, fué hallada conforme firmandola los concurrentes. Doy fé.

Leandro Rada

Calixta Elosegui

Angel Astray

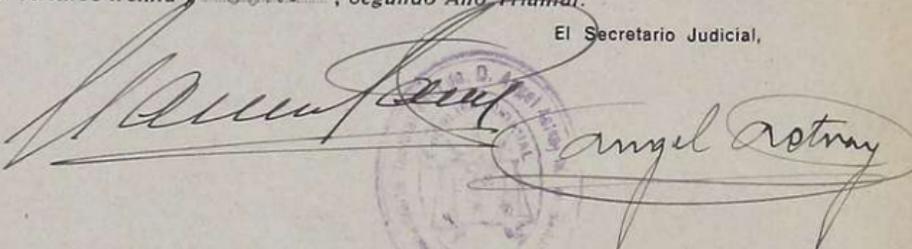
2

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera
instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado n.º 250 de 1937
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Justo Cuar-
tero y Cuartero vecino de Tarazona con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.

Dado en Tarazona a once de julio de mil
novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,


Angel Rotray



5

José Oliver Martí, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia
Territorial de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Visto el precedente manifiesto y examinados los antecedentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Justo Cuatero y Cuartero, vecino de Tarazona, aparece la siguiente finca: "Rústica.-Una dieciseis avas parte de una heredad en la Cigarra e Pradillo, Magallen, de diecisiete areas, ochenta y siete centiareas; linda al Saliente, camino de la Dehesa; Mediodía, Roque Senac. Poniente, Maria Gallege y Norte, Mariano Latorre. Vale toda la finca trescientas veinte pesetas. No tiene cargas. Inscrita al folio 151 del tomo 457, libro 156 de Tarazona.

Y para que conste epido la presente en Tarazona a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal

Hons. 23 Petas 25 Cmos.
Nos. 10 y 19 Aran.



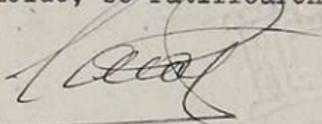
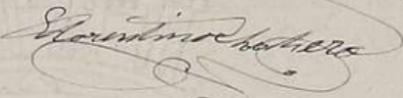
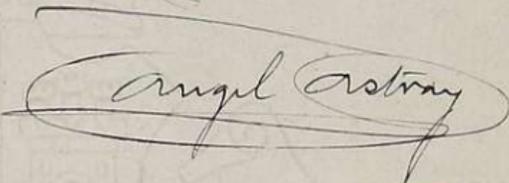
[Handwritten signature]

INFORME PERICIAL.= Tarazona quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal. Ante S.S.^{as} e inscrito Secretario judicial comparecieron los peritos de este Juzgado, D. Florentino Lahera Tutor y D. Calixto Mañero Ramos, mayores de edad, labradores y de esta vecindad, casado y viudo, respectivamente, a los cuales el Sr. Juez recibió juramento, que prestaron en forma, ofreciendo cumplir bien y fielmente sus deberes, sin proponerse otro fin que descubrir y declarar la verdad.

Interrogados convenientemente, informan: Que, cumpliendo el mandato del Juzgado han reconocido la finca de la que le ha sido embargada al inculpado la dieciseis ava parte y, según su leal saber y entender, tasan dicha dieciseis ava parte enveintitres pesetas y la renta que es susceptible de producir en tres pesetas.

Leído, se ratificaron y firmarán. Doy fé.

m/


Calixto Mañero
Florentino Lahera
Angel Astray

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona quince de septiembre de mil
novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal.

Del embargo practicado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por duplicado.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

Ante mí,

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidió el mandamiento. Doy fé.

Nº 20 de 193

L. 4, 178, 190

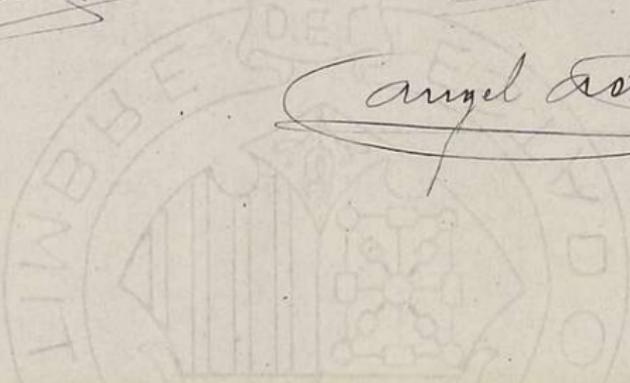
DECLARACION de D. *Perfeto Delgado Ruiz* Tarazona *veintitres* de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO Triunfal. Ante S. S. e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresado ser y llamarse como queda anotado, de 34 años, casado, *hervador* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiendole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que sabe y le consta que el inculpado *Justo Cuartero Cuartero* carece de toda clase bienes así como de establecimiento mercantil o industrial, *no teniendo noticia que tenga parte de herencia.* Leía, se ratificó y firma. Doy fé.

[Signature]

Perfeto Delgado

Angel Estrozy



de 193

DECLARACION de D. *Emilio Sierra Gomez*
de *agosto* de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal.

Tarazona *veintitres*.

Ante S.º e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *44 años, casado, zapatero* y de estado, naturaleza y vecindad, no comprendiendole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que el inculpado *Justo Cuartero* sabe y le oncta que no posee bienes *no teniendo noticia* mercantil o industrial y carece de establecimiento que *tenya parte en inmueble*

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

[Signature]

Emilio Sierra

Angel Astroy



P. el 2-11-38. N.º = 302-

Presentado con el n.º 757 del
Diario 40 a las 9 horas de la
mañana de 1938

D

358
9.7

DON FRANCISCO CASAS Y RUIZ DEL ARBOL, Juez de primera instancia e instrucción del partido de TARAZONA,

Al Sr. Registrador de la Propiedad, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente administrativo de responsabilidad civil, con el n.º 250 de 1937, contra Justo Cuartero Cuartero, mayor de edad, casado y de esta vecindad en cuyo expediente se decretó el embargo de sus bienes, llevandose a cabo en el inmueble siguiente:

Una dieciséisava parte, proindivisa, de una heredad en la Cigarrera o Pradillo, Magallón, del termino de Tarazona, de diecisiete areas y ochenta y siete centi areas, que linda al Saliente, con camino de la Dehesa; al Mediodia, con la de Roque Senac; al Poniente, con la de María Gallego, y al Norte, con la de Mariano Latorre. Tasada en el 23 de mayo de 1914 por el Sr. Jefe de Catastro D. Manuel de Tarazona. Inscripción en el tomo 154 del tomo 457 del libro 156 de Tarazona.

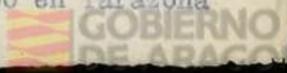
Hay que
TOMO 457
LIBRO 156
FOLIO 157
de la

A consecuencia de tal embargo, se ha dictado el siguiente:

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas Tarazona quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL.- Del embargo practicado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiéndose, al efecto, mandamiento por duplicado.- Así lo acordó S.S.º Doñ fé.- Casas.- Ante mí,.- Angel Astray."

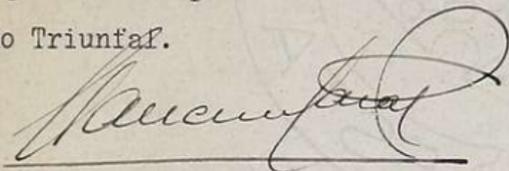
Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, dirijo a V.S. el presente por duplicado, sirviéndose devolver un ejemplar con la nota de su cumplimiento.

DADO en Tarazona

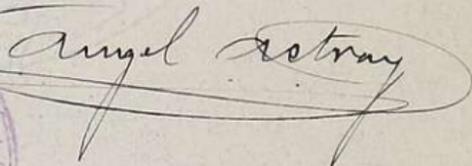


a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III
Año Triunfal.

E/



Ante mí,



Examinado el precedente mandamiento, se declara exento del Impuesto de Derechos Reales, según dispone el número 2, artículo 6 de dicho Reglamento.

Tarazona a 4 de noviembre de 1.938, III Año Triunfal.
No sujeto al registro de Utilidades.

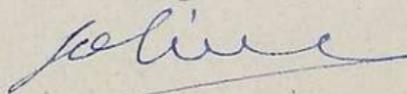
El liquidador

Practicada la anotación preventiva de embargo en donde indica la nota puesta al margen de la descripción de la finca.

Tarazona a 2 de noviembre de 1.938, III Año Triunfal.

El Registrador

Hens. 5, 25 Petas.
Nos. 1-3-6 y 7 Arzn.



ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE
CORREOS
DE
TARAZONA (Zaragoza)

N. 160

No poseer cartilla
C.P.A. D. Justo Cuartero
Cuartero

7
Tengo el honor de manifestar á
V.S. que en esta oficina no con-
ta haber sido expedida libreta de
la Caja Postal de Ahorros á nom-
bre de D. *Justo Cuartero*
Cuartero

Dios guarde á V.S. muchos años
Tarazona 17 de Julio de 1938

11. Año Triunfal

El Amor

Justo Cuartero

Sr Juez de 1ª Instancia de

TARAZONA

P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE TARAZONA

Contestando a su oficio del 11 del
mes actual:

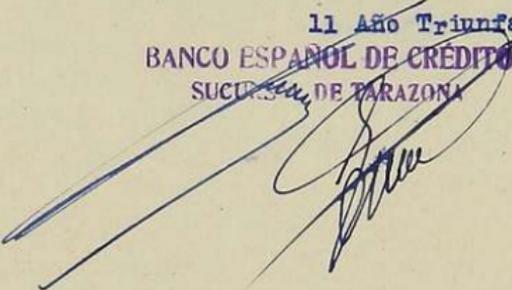
CERTIFICAMOS: Que Justo Cuartero y
Cuartero expediente No. 250 no posee
en esta Sucursal cuenta Corriente
alguna y Deposito de Valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 14 Julio 1938-

11 Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE TARAZONA



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de TARAZONA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a letter or official document. A large, thin, curved line is drawn across the page, starting from the top left and extending towards the bottom right.

1/4

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature line.



9

En cumplimiento de su oficio
ll del corriente, tenemos el
honor de comunicar á V.S. que
D. Justo Cuartero y Cuartero,
sujeto á expediente adminis-
trativo de responsabilidad
civil número 250, no tiene
cuenta alguna en este Estable-
cimiento.

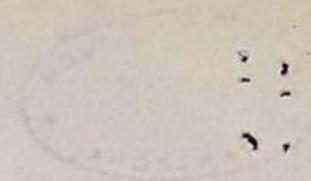
Lo que ponemos en conocimien-
to de V.S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Tarazona 23 de Julio de 1.938

III Año Triunfal

BANCO DE ARAGÓN
Sociedad de Tarazona

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona
y su Partido.



III Año Trienal
88

250/0

(CERTIFICADO NEGATIVO DE BIENES.)

DON CONSTANCIO NUÑEZ BERDONCES, ABOGADO, SECRETARIO DEL GOBIERNO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARAZONA, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que según resulta de los antecedentes catastrales y estadístico-contributivos que obran en estas Oficinas de mi cargo, JUSTO CUARTERO Y CUARTERO., no ha figurado con finca alguna amillarada a su nombre en este Término municipal en el presente año ni en el anterior, ni habiendo estado tampoco comprendido en la Matrícula Industrial de aquellos ejercicios.

Y para que conste, expido la presente, a virtud de requerimiento judicial, y visada por el Señor Alcalde, en Tarazona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL.



vs Bº,
EL ALCALDE,

Justo Cuartero

Constancio Nuñez

- Ameliorate -